

tenden apoyarse en ellos. No se puede hablar de fracasos de algo que no ha sido realizado. El Socialismo continúa en espera de que un grupo social lo practique. El bolchevismo ruso es un vago reflejo de sus principios y no puede aceptarse que haya fracasado, ya que es un experimento que continúa.

El autor peca de excesiva parcialidad y en sus conclusiones parte de hechos formales sin ningún valor, que no afectan el espíritu del Socialismo, entendido en su verdadero significado.

Mientras el Marxismo y sus derivaciones luchan por la desaparición del Estado y de toda institución dotada de fuerza coercitiva, el Socialismo se desarrolla en torno a una organización estatal que controla la vida social y planifica la actividad productora. Precisamente la tendencia actual es transformar los aspectos ideológicos del Socialismo en instrumentos técnicos al servicio de la comunidad. Lograr una tecnología social para la organización y administración de los intereses comunes.

El Socialismo reconoce la necesidad de que exista una estructura política que controle el complejo de actividades económico-sociales del grupo, y esa estructura puede ser el Estado.

No es posible admitir la vieja teoría de que el hombre es bueno o malo por naturaleza. El hombre es un resultado de la realidad en que se desenvuelve y no es posible partir de condiciones naturales que no posee como atributo innato.

La economía planificada o dirigida es el mejor medio para lograr el mayor rendimiento de los medios productivos. Con ella se obtiene mejor control en la producción y mayor provecho en la distribución.

Si el objetivo común es el bienestar del grupo, la planificación, indudablemente, tendrá este fin y por tanto igual será que el Poder esté detentado por un partido o por otro. Las elecciones servirán para permitir que el pueblo tome parte activa en la vida política, además de que la renovación puede ser beneficiosa y se dará nuevo impulso a las ac-

tividades directrices, sin que signifiquen la interrupción sistemática de la planificación iniciada.

Eastman marchó de un extremo a otro y después de haber sido socialista convencido, según lo manifiesta, pasó a ser conservador empedernido. Admite las situaciones tal y como están y se conforma con ellas. Acepta a la Naturaleza "tal cual es" y esto equivale a decir que no es partidario de la evolución y por lo mismo no puede ser partidario del Socialismo.

En cuanto a la propiedad privada, ésta no desaparecerá en tanto sea producto del trabajo honrado del hombre. El Socialismo no ataca esta propiedad. Una virtud suya es permitir la libre disposición de los frutos del trabajo.

En resumen: Eastman se refiere concretamente al bolchevismo, aunque utilice la palabra Socialismo, y aun así no puede hablarse de fracaso. Cuarenta años no son nada en la Historia de la Humanidad.

RAFAEL GARZARO

PIETRO GASPARRI: *L'eccesso di potere nel diritto della C. E. C. A.* "Rivista trimestrale di Diritto Pubblico". Anno VII. N.º 4. 1957.

En este artículo Gasparri trata de establecer algunas conclusiones acerca de los recursos por exceso de poder, contra las resoluciones de los órganos de la C. E. C. A.

Comienza por hacer ciertas consideraciones para fijar los conceptos previos al tema del trabajo.

Un examen comparativo del concepto, "detournement de pouvoir" en Francia, "eccesso" o "sviamento di potere", en Italia; "Ermessenfehler", en Alemania, revela términos sinónimos, cuyo fundamento se encuentra en el poder discrecional. Por esto estudia la discrecionalidad partiendo de que en toda acción humana se dan unos supuestos de hecho y ciertas operaciones psíquicas orientadas a sustituir una determinada situación ac-

tual de un valor negativo, para quien obra, por otra situación potencial de contenido positivo. Estas consideraciones le llevan a fijar una terminología especial para designar las diversas situaciones en relación con elementos conceptuales de fin y causa.

De aquí arranca la sistematización que hace del diferente condicionamiento que el legislador da al obrar de determinados organismos o sujetos:

a) El legislador describe, en todos sus aspectos cualitativos o cuantitativos, las situaciones actuales, en presencia de las cuales el órgano debe obrar.

b) Describe en todos sus aspectos cualitativos o cuantitativos, la situación potencial que el órgano debe, en presencia de alguna de las situaciones actuales descritas, asumir como fin de su actividad.

c) Describe completamente la modalidad de la actividad.

Principalmente habla de la existencia de tres figuras de discrecionalidad:

1.º El legislador atribuye a un órgano la competencia de realizar un cierto tipo de situación potencial; pero no describe o lo hace sólo de una manera incompleta, el tipo de situación que al actualizarse debe moverlo a obrar para realizar el fin.

2.º También puede el legislador atribuir a un órgano la competencia de asumir como fin de su actuación diversos tipos de situaciones potenciales.

3.º Por último cabe que la ley deje al órgano la posibilidad de decidir entre diversos tipos de actividades técnicamente idóneos para realizar una determinada situación, fin el más conveniente.

Después de hacer una exposición de los vicios en el ejercicio de la discrecionalidad, Gasparri considera que se da "détournement de pouvoir" cuando en la valoración al obrar se tienen en cuenta, además de los criterios que deben usarse, otros de los que debe prescindirse; u omitiendo, en esta valoración, criterios que deben tenerse en cuenta; o sustituyendo los criterios que deben emplearse por otros de los que es necesario prescindir.

La segunda parte de su trabajo la dedica el autor al estudio del recurso en relación con las normas de la Comunidad en materia de *détournement*.

Hace una exposición del artículo 33 del Tratado, que establece los motivos por los que las resoluciones de la Alta Autoridad, pueden ser impugnadas por el Consejo o por los Estados miembros: a) incompetencia; b) violación de las formas sustanciales; c) violación del tratado o de regla de derecho relativa a su aplicación; d) *détournement de pouvoir*.

Los posibles casos de utilización del recurso los agrupa en dos apartados, los referentes a violaciones de los límites de competencia relativos a criterios de valoración y los relativos a factores.

Por último alude a la posibilidad de utilizar el recurso por las empresas en los denominados recursos de "détournement de pouvoir á leur égard".

BLAS ZABALLOS

DE VALLES, Arnaldo: *Il problema teorico e didattico delle scienze amministrative*. "Rivista trimestrale di Diritto Pubblico". Anno VII. N.º 4, 1957.

Comienza De Valles refiriéndose al Congreso de Ciencias Administrativas de 1956 en Madrid, en el que sin constar en el orden del día se trata de un problema fundamental: establecer los límites entre las ciencias no jurídicas y la jurídica, cuyo objeto es la pública administración.

De Valles se proclama decididamente por considerar que aquellas técnicas no pueden asumir el valor de ciencia y que su inclusión en los programas universitarios solamente puede hacer desviar los estudios hacia problemas que afectan más a la práctica que a la ciencia, y la práctica no es ciencia.

El problema con que De Valles se enfrenta en este artículo es interesante: tratar de delimitar qué sea la Ciencia de la Administración y su situación respecto del Derecho Administrativo.

La consideración de las técnicas, de las ciencias técnicas, es contraria a su